

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, julio 18 de 2023. En la fecha pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, informando que tanto el doctor Arnoldo Ramírez Ramírez, como la demandante Angela Andrea Tique Capera, allegan poder otorgado por el demandante Angela Andrea Tique Capera debidamente autenticado ante notaria, a través de memorial, donde solicita se le reconozca personería jurídica al Dr. Arnoldo Ramírez, así mismo, allegan las constancias de notificación personal y por aviso al demandado.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 73-677-40-89-001-2022-00125-00
Demandante: Angela Andrea Tique Capera.
Demandados: Liborio Yossa Verjan.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dado el escrito presentado por el doctor Arnoldo Ramírez Ramírez y la demandante Angela Andrea Tique Capera, donde allegan poder otorgado por la demandante; de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Código General del Proceso, y como quiera que el nuevo poder aportado, se ajusta a lo dispuesto en dicha normatividad, el Despacho dispone **RECONOCER** personería jurídica al doctor **ARNOLDO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.003.265 de Bogotá y T.P. No. 244.592 del C.S de la J., para actuar en representación judicial de la demandante ANGELA ANDREA TIQUE CAPERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, y de acuerdo con las constancias de notificación realizadas al demandado y emitidas por la empresa de mensajería, por secretaria contrólese los términos de notificación al demandado **LIBORIO YOSSA VERJAN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº057**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria